

Reglamento de Servicio Social

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL
UNIVERSIDAD EUROPEA DE MONTERREY

UNIVERSIDAD EUROPEA DE MONTERREY

GENESIS DESARROLLO INTEGRAL SC

NUEVO LEON MONTERREY

2017

Rector

LARISA ALCAUTER RUEDA

Coordinación Académica

ILSE VIRIDIANA ESPINOSA

Dirección de Admisiones

RICARDO FRANCISCO GUERRA

Dirección de Servicios Escolares

DAVID PÉREZ MARTÍNEZ

Consejo Directivo

ESTER MARIN-CARO

CARLOS PÉREZ CASTRO

Identificación del documento

Nombre del Documento	Reglamento de Servicio Social
Tipo de documento	Plan
Estado	Versión 1
Macro-proceso	Planeación Institucional
Proceso	Planeación Institucional
Subproceso	Formulación Políticas Institucionales

Código	Emisión	Versión
RSS1	20170326	20170326

Control de cambios del documento

Nro.	Fecha	Descripción del cambio	Nueva versión

Este documento es propiedad de la Corporación Universidad Europea de Monterrey

No se permite su reproducción total o parcial sin autorización de la Institución.

INDICE

CAPÍTULO I	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1	6
Artículo 2.....	6
Artículo 3.....	6
Artículo 4.....	6
CAPITULO II	7
DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS	7
Artículo 5.....	7
Artículo 6.....	7
Artículo 7.....	8
Artículo 8.....	8
Artículo 9.....	8

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

6

Artículo 1

El presente reglamento contiene las normas sobre el funcionamiento del sistema de Servicio Social para los estudiantes regulares nacionales o extranjeros de **Universidad Europea de Monterrey**, en lo sucesivo denominada Universidad, de acuerdo a lo establecido por la Federación en 1945, como un requisito para la obtención del título profesional, mediante el Reglamento del Art. 5 Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones que otorga a las Instituciones Educativas la facultad de crear su propio reglamento interno sin contravenir al reglamento antes mencionado.

Artículo 2

El estudiante de **Universidad Europea de Monterrey**, para acreditar el servicio social deberá haber cubierto un mínimo de 500 horas durante un período no menor de seis meses ni mayor de dos años en actividades que estén directamente relacionadas con los objetivos académicos y formativos de la carrera que cursa.

Artículo 3

El servicio social podrá ser iniciado por un estudiante de **Universidad Europea de Monterrey**, una vez que haya cubierto el 60% (sesenta por ciento) del total de los créditos de la carrera.

Artículo 4

El estudiante podrá prestar y cumplir su servicio social realizando actividades para dependencias gubernamentales, asociaciones profesionales, institutos de beneficencia pública e instituciones privadas, o cualquier otra institución que aporte un servicio a la sociedad y/o comunidad. Existen un sin número de actividades que cumplen con este objetivo entre ellas cabe mencionar:

- Participar como auxiliar en proyectos de investigación
- Proyectos que establezca la Institución con los distintos departamentos académicos y otras dependencias de la Universidad.
- Prácticas de campo
- Apoyo en actividades de docencia
- Elaboración de materiales de su disciplina de estudio
- Apoyo para el desarrollo de sistemas
- Participación en proyectos para el beneficio de la comunidad
- Cualquier actividad que contribuya al bienestar de la población
- Estudios relativos a la planificación para el desarrollo social, económico, cívico y comunitario local, regional y nacional
- Participación en censos de población, de recursos naturales, de mercados, de productividad, salarios, condiciones económicas, etc.

CAPITULO II

DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Artículo 5

Para iniciar el servicio social, el alumno deberá llenar una solicitud - formatos establecidos por **Universidad Europea de Monterrey**, - y presentar una carta en la que exponga los motivos por los que considera prestar sus servicios en una determinada institución y el tipo de trabajo que estaría desempeñando en la misma. Enviar solicitud y carta a las autoridades correspondientes para su consideración y autorización.

Artículo 6

El estudiante deberá proporcionar información escrita periódicamente sobre sus actividades de servicio social, en los formatos establecidos para ello por **Universidad Europea de Monterrey**

Artículo 7

Toda la información y documentación que el estudiante aporte quedará debidamente registrada y estará sujeta a la verificación que corresponda.

8

Artículo 8

Cualquier alteración de la verdad anulará la solicitud y/o las horas cubiertas de servicio social y será considerada falta grave, con las consecuencias previstas en el Reglamento de Estudiantes de **Universidad Europea de Monterrey**.

CAPITULO III

DEBERES DEL ESTUDIANTE DURANTE EL SERVICIO SOCIAL

Artículo 9

Es obligación del estudiante en servicio social brindar en cada período académico y siempre que le sea requerida, información veraz, completa y oportuna a la Dirección de Asuntos Estudiantiles sobre su actividad de servicio social debidamente firmada por la persona asignada por la institución u organización donde presta su servicio social.